



SEGOVIA

Secretaría general
secretaria@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 36/2023

Ref. AYS_JGL_20230921_ACT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: veintiuno de septiembre de 2023.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 19 de septiembre de 2023, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 14614056421451644462.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y cinco minutos (08 : 35 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y treinta y cinco minutos (09 : 35 A.M.)

Asistentes presenciales:

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

La Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local y Contratación Pública.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala Delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El Concejala Delegado del Área de Cultura.

La Concejala Delegada del Área de Seguridad Ciudadana.

El Concejala Delegado del Área de Personal y Organización.

El Concejala Delegado del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental.



En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 14614760265310662305 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal, Acctal.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, que determina: *“A las sesiones de la Junta de gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”*:

La Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

El Concejale Delegado del Área de Deportes.

El Concejale Delegado del Área de Juventud y Educación.

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023.”

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:



La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

ASUNTOS A TRATAR

Acuerdo núm. 664.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de septiembre de 2023 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

[] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Acuerdo núm. 665.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Acuerdo núm. 666.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para la construcción de edificio destinado a 15 viviendas, 4 despachos, 6 trasteros y garaje con 2 plazas sito en calle María de Pablos Cerezo 13 C/V calle Convento 1 y 3, Segovia, en virtud de la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto. (Expediente ePac 122/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Estimar parcialmente las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 26 de diciembre de 2022 en representación de Distralicon, S.L., contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2022, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada, y en virtud de dicha estimación parcial procede, aun considerándose el citado Acuerdo conforme a Derecho, conceder la licencia urbanística solicitada al haber quedado subsanadas todas las cuestiones que motivaron la denegación de la licencia.

Segundo.- En virtud del punto anterior, CONCEDER A DISTRALICON, S.L. LICENCIA URBANÍSTICA para la construcción de edificio destinado a 15 viviendas, 4 despachos, 6 trasteros y garaje con 2 plazas, acceso de garaje en acera y soterramiento de cableado existente, en calle María de Pablos Cerezo, nº 13 c/v calle Convento, nº 1 y 3, Segovia, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos (colegiados COACYLE núm. 567 y 496, respectivamente) y todas sus modificaciones posteriores.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, con todas sus modificaciones, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.



Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Dado que el proyecto presentado inicialmente lo era para 19 viviendas, modificando con posterioridad la denominación de cuatro de ellas a “despachos” para cumplir con la normativa aplicable, se recuerda que los cuatro despachos no podrán destinarse a uso residencial.

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 2 de mayo de 2023:

- *Se realizará una única conexión de la red interior de saneamiento a la red general.*
- *Entre el sector de incendios del garaje y el del resto del edificio deberá disponerse (como mínimo) de una puerta EI₂ 60-C5 o dos puertas EI₂ 30-C5 en el vestíbulo de independencia. Igualmente, los locales de riesgo especial, clasificados como de riesgo bajo por el DB SI 1 del CTE, es decir, el cuarto de residuos, la sala de instalaciones térmicas, la sala de instalaciones de electricidad y el cuarto del ascensor deberán disponer de una puerta de comunicación con el resto del edificio que sea, al menos, EI₂ 45-C5.*
- *En relación con el alumbrado público y el cableado que discurría por la fachada de las construcciones anteriormente existentes en la parcela, se establecen las siguientes condiciones, sin perjuicio de las establecidas en el informe de la Sección de Vías y Obras:*
 - *Las actuaciones relativas al alumbrado público serán realizadas por un Instalador Autorizado conforme al Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión, quien comunicará al Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Segovia cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.*
 - *El cableado se soterrará manteniendo el trazado que tuviera antes de las obras de derribo de las edificaciones que existían en la parcela. Se ejecutará al menos una arqueta de 40x40 cm (independiente de otros servicios) bajo el punto de luz y se instalará un convertidor aéreo-subterráneo.*
 - *Tras la ejecución de las obras de construcción de la edificación se retirarán todos los postes que, con carácter provisional, se hayan instalado, y se reinstalará tanto el cruce aéreo de cables como el alumbrado público en la fachada, para lo que se deberá volver a colocar el soporte de la luminaria, la luminaria y el cableado de subida en el lugar en que se ubicara inicialmente.*
 - *El replanteo de las obras se realizará en presencia del Encargado del Servicio de Alumbrado, pudiendo introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal de Alumbrado del Ayuntamiento. Para ello, se comunicará con la Concejalía de Obras y Servicios con 48h de antelación (921 110 921).*

La presente licencia ampara la ejecución para el soterramiento del cableado mediante una única actuación de obra civil, por lo que se recomienda que la obra civil se ejecute por el



promotor de la obra principal conforme las especificaciones de las distintas compañías suministradoras, y el retranqueo del cableado se encargue a éstas últimas.

Las indicadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en su informe de 1 de agosto de 2023:

- *Se deberá ejecutar una barbacana y rebaje de bordillo para el paso de peatones existente.*
- *Con respecto a las actuaciones en vía pública para acceso de garaje en acera, deberá realizarse con solera de hormigón armado de 15 cm con mallazo D-5 mm. #20x20 cm., adoquín rojo 20x10x10 (o quebrado de dimensiones similares) y rebaje de bordillo en caso necesario. En todo caso deben cumplirse las pendientes máximas de zona pública, tanto longitudinal como transversalmente a la acera.*
- *El resto de los condicionantes indicados en el Informe Técnico de 1 de agosto de 2023 anteriormente transcrito.*

Las indicadas por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en su informe de 4 de abril de 2023:

- *Finalizadas las obras, y una vez obtenida la conformidad a la Declaración responsable para la primera ocupación, y con carácter previo al inicio de la actividad de garaje (dos plazas), deberá presentar la comunicación ambiental oportuna, aportando la siguiente documentación:*
 - *Certificado de final de obra.*
 - *Certificado de instalación eléctrica del garaje, diligenciado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.*

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.



5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá



ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

13ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 770.599,49 euros, incluyendo un capítulo destinado a Control de Calidad de 499,76 euros, otro destinado a Seguridad y Salud de 2.650,72 euros y otro destinado a Gestión de Residuos de 10.559,96 euros (dicho presupuesto incluye también un capítulo destinado a Instalación de Telecomunicaciones de 4.396,53 euros; no obstante, el presupuesto, según el Proyecto de Telecomunicaciones, es de 23.024,33 euros; debiéndose tener en cuenta esta cuestión en el cómputo total del presupuesto de ejecución material).

La autoliquidación podrá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

Cuarto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA DE BARRIOS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Acuerdo núm. 667.- Propuesta de aprobación y abono de la cuota 2023 de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos. (Expediente ePac 314/2023/PG1010).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (165,00 €) a favor de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS en concepto de "Cuota 2023".

Segundo.- Proceder al pago de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (165,00 €) a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS en concepto de "Cuota 2023", con cargo a la aplicación presupuestaria 17101/48300/00 (Aportaciones a Asociaciones y otras Entidades sin Ánimo de Lucro).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.



ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Acuerdo núm. 668.- Propuesta de aprobación de permuta de viviendas municipales de referencias 0201-5 y 212-2. (Expediente ePac 29/2023/P42005).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la permuta de las viviendas (ref. inmuebles 212-2 y 0201-5) en régimen de alquiler, cupo social.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *R.D Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 299,16 €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar el interesado, en los diez primeros días de cada mes, a partir de la fecha de formalización del contrato de alquiler, de acuerdo con los ingresos familiares. La falta de pago de dicha renta será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multirriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler

ÁREA DE TURISMO; INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN; PROMOCIÓN ECONÓMICA

6º/669.- Propuesta para la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Segovia Emprende 2023”. (Expediente de referencia ePac 7/2023/PG1200).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA EMPRENDE 2023” PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA EMPRENDE 2023”

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2023 del programa “SEGOVIA EMPRENDE 2023”.



El programa “Segovia Emprende 2023” pretende activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria.

FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43302 47000 “Subvenciones a empresas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 (prorrogado).

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación del Ayuntamiento de Segovia.*
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aquellos cuya actividad empresarial se haya iniciado en el municipio de Segovia, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) entre el 22 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.*

Para considerar cumplido dicho requisito se comprobará el domicilio fiscal que figure en la Agencia Tributaria y/o la dirección del local afecto a la actividad, si esta se desarrolla en local ubicado en el municipio de Segovia. Así mismo, los técnicos municipales podrán desplazarse a los domicilios de la actividad a fin de constatar la realización de esta dentro del municipio de Segovia.

- b) Disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes. En todo caso el titular de la licencia o comunicación ambiental debe ser el solicitante de “SEGOVIA EMPRENDE 2023”.*
- c) Las actividades que se realicen desde el domicilio particular deberán disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.*



- d) Serán objeto de subvención aquellas actividades cuyos gastos realizados, según la cláusula cuarta de las presentes bases “Conceptos subvencionables”, sea igual o superior a 1.000 euros sin incluir IVA. Dichos gastos deberán estar íntegramente pagados a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) Que el negocio o proyecto empresarial pueda reunir condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. Se deberá aportar un plan de empresa, al objeto de valorar dicha viabilidad (según modelo PG1.201.05_DIN_SEM). El Plan de Empresa será valorado por personal técnico de las áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria.
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención son los destinados a la consolidación de la empresa, realizados y pagados por el solicitante en el periodo comprendido del 22 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, en los siguientes conceptos exclusivamente:

- Cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que corresponda.
- Gastos de colegio profesional, siempre y cuando sea obligatorio para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de alquiler del local, quedando excluido en el caso de desarrollar la actividad en vivienda habitual o si la desarrollan en algún espacio municipal. A tal efecto deberán aportar el contrato de arrendamiento a nombre del solicitante, las facturas y pagos realizados. No se subvencionarán fianzas o gastos derivados de las mismas.
- Gastos corrientes (electricidad, calefacción, seguros) en el caso de tener local afecto a la actividad.
- Gastos de mejora de la identidad corporativa: realización de logotipos, tarjetas de presentación, diseño y posicionamiento de web o redes sociales.
- Gastos de publicidad, marketing, propaganda y difusión.
- Gastos de prevención de riesgos laborales, no serán subvencionables los gastos derivados de las mutuas.
- Gastos de registro de patentes y marcas.



- *Gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas o de gestión.*

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables:

- *Los gastos realizados en efectivo.*
- *Gastos de traspaso e inversiones.*
- *El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*
- *Los gastos de compra de mercadería y los gastos inherentes a dicha compra (gastos de transporte, seguros, etc...).*
- *Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios con un límite máximo de 20 puntos:

- *La forma jurídica de la empresa. Se asignará 2 puntos a los empresarios autónomos, y 1 punto a otro tipo de sociedad. Hasta un máximo de 2 puntos.*
- *El volumen de empleo generado en el proyecto. Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, y 0,5 puntos por cada contrato temporal, para este criterio se establece una puntuación máxima de 3 puntos.*
- *Situación personal y laboral de los promotores. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa, se asignarán 3 puntos.*
- *Reactivación de locales comerciales. Si el proyecto empresarial se realiza en local afecto a la actividad que hubiese permanecido sin actividad (cerrado) en el año anterior, se asignará 2 puntos.*
- *Impulso a primera actividad. Si para el promotor o para un porcentaje mayor al 50% de los socios es su primera actividad, sin haber tenido previamente actividad en régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, se asignarán 4 puntos.*
- *Participación en programas de emprendimiento oficial: Si los proyectos están o han participado en un programa oficial de emprendimiento se asignará 1 puntos.*
- *Memoria descriptiva de la actividad (producto-servicio, mercado, clientes, ventas y áreas estratégicas de Segovia). 1 punto.*
- *Vinculación del proyecto con áreas estratégicas de Segovia: Si la actividad empresarial está relacionada con alguna de las áreas estratégicas de Segovia se asignará 4*



puntos. A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE en el que se haya dado de alta la actividad, así como a la memoria descriptiva de la actividad presentada por el solicitante.

- *Economía del envejecimiento.*
- *Agrotech.*
- *Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC's): IoT, Blockchain, Big Data, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, etc...*
- *Economía circular.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido dentro del municipio de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la subvención. A tal efecto, se comprobará que no se hayan producido bajas en el IAE y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante ese año.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención (cláusula tercera Beneficiarios), así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados. De igual modo, deberá comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de notificación, así como cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días, desde que se tenga conocimiento de esta al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.*
- e) Aceptar su inclusión como beneficiarios de la subvención "Segovia Emprende 2023" en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.*
- f) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.*



- g) *Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- a) *Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

- b) *Forma de presentación de solicitudes:*

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono). Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente imprimirse con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

- c) *Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:*

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. (PG1.201.01_SOL_SEM) según modelo.*



- Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.*
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.*
- Si existen trabajadores/as contratados/as, aportar certificado del alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as, así como informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo.*
- Contrato de arrendamiento del local donde realiza la actividad a nombre del solicitante.*
- Si el local estaba sin actividad antes del inicio del proyecto (vacío), aportará documentación que acredite tal circunstancia en la que deberá constar la fecha del inicio de la inactividad.*
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme a lo recogido en la cláusula cuarta de las presentes bases reguladoras. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. (PG1.201.02_FAC_SEM según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con posterioridad mediante citación previa en la oficina de SegoviActiva sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.*
- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que realiza el solicitante con el siguiente contenido:*
 - *Producto o servicio que comercializa.*
 - *Descripción del mercado-sector.*
 - *Clientes.*
 - *Estrategia de venta-marketing.*
 - *En caso de que proceda, vinculación del proyecto con los sectores estratégicos de Segovia (conforme a lo contenido en la cláusula quinta).*

La memoria descriptiva tendrá una extensión máxima de 3 páginas en Arial 11.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:



- Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.*
- Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.*
- Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.*
- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.*
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.*
- Acreditación de alta en Censo de empresarios, profesionales y retenedores (mod. 036/037).*

EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- *Los/as autónomos/as colaboradores/as.*
- *Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.*

PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda de las presentes bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones serán las Áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria, sitas en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizarán los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que*



subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias del 28 de junio de 2023.*
- 3. El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.*
- 4. La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.*
- 5. El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.*
- 6. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 7. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.*

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias de SegoviActiva, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004. Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 30.000 \text{ euros.}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 5.000,00 € por beneficiario.



JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Solo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma ni se admitirán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia. En el caso de sociedades, para proceder al pago de la subvención también deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia todos sus socios o comuneros.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases son incompatibles con las siguientes subvenciones convocadas por la Junta de Castilla y León:

- *Subvenciones convocadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León reguladas en las Órdenes IEM/1292/2022 de 22 de septiembre, y su modificación por la Orden IEM/592/2023 de 4 de mayo para fomentar el autoempleo en Castilla y León.*
- *Subvenciones convocadas por la Dirección General de Comercio y Consumo reguladas en la Orden EEI/290/2021 de 15 de marzo y en la Orden EEI/292/2021, de 15 de marzo y Orden IEM/613/2023 de 8 de mayo dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León.*



- *Subvenciones convocadas por la Dirección General de Economía Social y Autónomos por Orden de 25 de abril de 2023, para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo y la financiación de proyectos de inversión en cooperativas y sociedades laborales.*

El beneficiario deberá comunicar a las Áreas de Innovación y Promoción económica y Comercio e Industria la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto, con el fin de comprobar la compatibilidad de las presentes subvenciones.

SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "SEGOVIA EMPRENDE 2023", las Áreas de Innovación y Promoción económica y Comercio e Industria podrán requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) *La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.*
- b) *Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.*
- c) *La resolución del procedimiento.*

REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.*
- c) *Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado séptimo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doceavo (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.*
- d) *En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la



subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 9 de julio de 2019 y Decreto de Delegación de Competencias de 6 de junio de 2022, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- *Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Segovia (Prorrogado).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.”

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones en el marco del programa “Segovia Emprende 2023” para la creación de nuevas empresas, que se imputará a la partida 433.02.470.00, de acuerdo al Presupuesto Municipal prorrogado del ejercicio 2022.

Tercero.- Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

7º/670.- Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Segoviactiva tu negocio 2023”. (Expediente ePac 8/2023/PG1200).



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO 2023” cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO 2023”

FUNDAMENTACIÓN

Durante las últimas décadas, el Gobierno de España ha ido adoptando programas para el avance hacia la transformación digital del país, alineados con las agendas digitales europeas, que han servido de marco para que, junto con el resto de administraciones públicas, se hayan promovido diferentes iniciativas que han impulsado el despliegue de infraestructuras y desarrollo de un ecosistema empresarial y tecnológico base para la productividad económica, la vertebración territorial y el progreso social.

De acuerdo con la Agenda España Digital 2026, aunque nuestro país cuenta con una red de infraestructuras digitales competitivo, la evolución ha sido menor en el terreno de la digitalización de la industria y la empresa, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, en el ámbito de la I+D+i y de la capacitación digital de la población.

La crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 ha derivado en una aceleración de todo este proceso de transformación digital, resaltando las fortalezas, pero también las debilidades y carencias tanto desde el ámbito económico como social y territorial.

Lo anterior supone un gran reto, ya que España y en concreto Segovia, cuenta con un tejido empresarial conformado en su gran mayoría por pequeñas y medianas empresas, con capacidades de digitalización reducidas, y que en su mayoría no cuenta con los recursos y/o competencias necesarias para invertir en tecnologías digitales que garanticen no solo su supervivencia sino su crecimiento.

Además la Agenda 2030, documento de llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, recoge en su objetivo de desarrollo sostenible número 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” la siguiente meta a conseguir antes del 2030: “Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”.

De ahí la necesidad desde el Ayuntamiento de Segovia de continuar apoyando a nuestro tejido empresarial en la superación de estos desafíos pendientes y, por ello, se propone una nueva convocatoria de “SegoviActiva Tu Negocio”, una línea de ayudas destinadas a apoyar a las empresas de Segovia, que hayan puesto en marcha proyectos relacionados con las TICs con el objetivo de implantar o mejorar sus sistemas de comercialización, gestión y seguridad digital.



En definitiva, los objetivos últimos que persigue este Ayuntamiento con la presente convocatoria son el fortalecimiento del tejido empresarial segoviano mediante la promoción y apoyo a la transformación tecnológica de las empresas de la ciudad, promoviéndose de esta forma la participación de la ciudadanía en el uso de las TICs.

Así mismo las presentes bases se presentan en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y asegurando el respeto al marco competencial del Ayuntamiento de Segovia recogido en el artículo 25.1 y 25.2 ñ de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2023 del programa “SegoviActiva Tu Negocio 2023”.

El programa “SegoviActiva Tu Negocio 2023” tiene por objeto apoyar la digitalización del tejido empresarial de Segovia subvencionando proyectos de inversión relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, TICs) de acuerdo con la cláusula cuarta mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 42201 47000 “Subvenciones a empresas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 (prorrogado en el ejercicio 2023).

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Área Innovación y Promoción económica del Ayuntamiento de Segovia.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

Serán objeto de subvención aquellas actividades, según la cláusula cuarta de las presentes bases “Conceptos subvencionables”, cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, sin incluir IVA. Dichas actividades deberán encontrarse íntegramente desembolsada a la fecha de la solicitud de la subvención.



No serán objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen su actividad en los siguientes epígrafes del CNAE: división 47 Comercio al por menor, 74.20 Actividades de fotografía, 82.19 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina, 95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos, 95.12 Reparación de equipos de comunicación, 95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín, 95.23 Reparación de calzado y artículos de cuero, 95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje, 95.25 Reparación de relojes y joyería, 95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico, 96.01 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel y 96.02 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes. No se subvencionarán aquellos proyectos que carezcan de la citada licencia o comunicación ambiental, independientemente de la fecha de alta de la actividad económica o profesional.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.

No haber sido beneficiario durante el ejercicio 2022 de las siguientes subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia para el apoyo empresarial: “SegoviActiva tu negocio 2022”, “Segovia Emprende 2022”, ni ser beneficiario durante el ejercicio 2023 de las subvenciones “Segovia Emprende 2023”.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención son los destinados a la consolidación de la empresa, realizados y pagados por el solicitante en el periodo comprendido del 22 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, en los siguientes conceptos exclusivamente:

- Gastos asociados a Ciberseguridad.
- Gastos de suscripción anuales de software.
- Gastos en formación, asesoramiento, y servicios especializados relacionados con la I+D+i con universidades, centros de investigación, consultoría, despachos de abogados siempre que se justifique el componente innovador.
- Gastos derivados de procedimientos de mejora de procesos productivos o de identidad corporativa y posicionamiento web o redes sociales.



- *Costes de pertenencia a asociaciones que tengan entre sus objetivos el fomento de la innovación.*

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Tendrá la consideración de gasto excluido:

- *Los pagos realizados en efectivo.*
- *Los gastos de compra de mercadería y los gastos inherentes a dicha compra (gastos de transporte, seguros, etc...).*
- *El precio o importe de los traspasos.*
- *La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.*
- *La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.*
- *Los objetos de decoración.*
- *El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*
- *Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios con un límite máximo de 15 puntos:

- *La forma jurídica de la empresa. Se asignará 1 punto a los empresarios autónomos, y 0,5 puntos a otro tipo de sociedad. Hasta un máximo de 1 punto.*
- *Empresas de nueva creación. Se asignará 1 punto para empresas (o autónomos) que hayan comenzado su actividad en los últimos 5 años. Se asignarán 1,5 puntos a empresas (o autónomos) que hayan comenzado su actividad en los últimos 3 años. Y se asignarán 2 puntos a empresas (o autónomos) que hayan comenzado su actividad en el último año. Hasta un máximo de 2 puntos.*
- *Gastos en asesoramiento, y servicios especializados relacionados con la I+D+i (según apartado cuarto de las presentes bases reguladoras): Se asignarán 0,5 puntos por factura presentada por importe de 0 a 1.500 euros, 1,5 puntos por factura presentada entre 1.501 - 3.000 euros y 3 puntos a partir de 3.001 euros. Hasta un máximo de 6 puntos.*
- *Gastos en ciberseguridad, software mejora de identidad de marca y asociaciones empresariales (según apartado cuarto de las presentes bases reguladoras): se asignará 1 punto por factura presentada por importe entre 0-500 euros, 2 puntos por factura presentada por importe entre 501-1.500 euros, 3 puntos por factura presentada*



por importe entre 1.501- 2.000 euros y 4 puntos por factura presentada por importe superior a 2.001 euros. Hasta un máximo de 6 puntos.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido dentro del municipio de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención (cláusula tercera Beneficiarios), así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados. De igual modo, deberá comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de notificación, así como cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días, desde que se tenga conocimiento de esta al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

Aceptar su inclusión como beneficiarios de la subvención “SegoviActiva Tu Negocio 2023” en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono). Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente imprimirse con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. (PG1.201.01_SOL_SAT) según modelo.*
- Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.*
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.*
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia*



de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. (PG1.201.02_FACT_SAT según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con posterioridad mediante citación previa en la oficina del Área de Innovación y Promoción económica sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.

- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que realiza el solicitante, del proyecto de implantación o mejora de los sistemas de comercialización, de gestión o de seguridad digital, así como de los gastos realizados vinculadas con el mismo con una extensión máxima de 3 páginas en Arial 11.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
- Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.
- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.
- Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037).

EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Aquellos proyectos que desarrollen su actividad en los siguientes epígrafes del CNAE: división 47 Comercio al por menor, 74.20 Actividades de fotografía, 82.19 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina, 95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos, 95.12 Reparación de equipos de comunicación, 95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín, 95.23 Reparación de calzado y artículos de cuero, 95.24



Reparación de muebles y artículos de menaje, 95.25 Reparación de relojes y joyería, 95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico, 96.01 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel y 96.02 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

- *Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.*

PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda de las presentes bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área de Innovación y Promoción económica, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023.

El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.



El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias del Área de Innovación y Promoción económica, en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004. Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 9.000 \text{ euros.}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000,00 euros por beneficiario.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Solo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma ni se admitirán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo gasto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado. Así mismo, no serán compatibles con las siguientes subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2022 para el apoyo empresarial: “SegoviActiva tu negocio 2022” y “Segovia Emprende 2022”, y en el ejercicio 2023 “Segovia Emprende 2023”.

El beneficiario deberá comunicar al Área de Innovación y Promoción económica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa “SegoviActiva Tu Negocio 2023”, el Área de Innovación y Promoción económica podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

La resolución del procedimiento.



REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado séptimo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doceavo (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.

En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conforme a la resolución sexta apartado 5.3 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023., mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Segovia (Prorrogado en el ejercicio 2023).*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*



- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.”

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000€) con destino a la convocatoria de subvenciones “SegoviActiva tu negocio 2023” que se imputará a la aplicación presupuestaria 42201 47000 Innovación – subvenciones a empresas privadas para el fomento del empleo de acuerdo al Presupuesto Municipal del 2022 (prorrogado en el 2023).

Tercero.- Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y cualesquiera otra que pudieran ser precisas y que requiera en su caso la convocatoria.

8º/671.- Propuesta de aprobación del Convenio para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y Provincia (TÁNDEM) 2023. (Expediente ePac 18/2023/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Excma. Diputación provincial de Segovia, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la Federación Empresarial segoviana, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia y la Universidad de Valladolid a través del Vicerrectorado del Campus de Segovia, para la realización de la Feria de Empleo de Segovia y Provincia, denominada TÁNDEM en el ejercicio 2023, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE SEGOVIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, A TRAVÉS DEL VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE SEGOVIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO Y EMPRESA DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA (TÁNDEM).

En la ciudad de Segovia, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS



Don xxxx, en calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL), en virtud de las competencias conferidas por el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con CIF xxxx, y atendiendo al Acuerdo 6/2022 de 19 de abril del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se le nombra Consejero de Industria, Comercio y Empleo.

Don xxxx, mayor de edad, provisto de DNI. nº xxxx, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA con domicilio en Calle San Agustín 23 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF P4000000B.

Don xxxx, mayor de edad, provista de DNI. nº xxxx, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4022600C.

Don xxxx, mayor de edad, provisto de DNI nº xxxx, Vicerrector del CAMPUS UNIVERSITARIO DE SEGOVIA MARÍA ZAMBRANO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con domicilio en Plaza de la Universidad, 1, 40005 de Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF xxxx, por delegación del Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid por Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo), por la que se delegan determinadas competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad (artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), y conforme a las atribuciones que le confiere los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Don xxxx, mayor de edad, provisto de DNI nº xxxx, Presidente de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, con domicilio en Calle de Los Coches 1 40.002 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF G40010365.

Doña xxxx, mayor de edad, provista de DNI nº xxxx Presidenta de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE SEGOVIA, con domicilio en Segovia en C/ Los Coches 1 40.002 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF G40202848 (en lo sucesivo también AJE SEGOVIA).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que son fines coincidentes entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (en adelante, ECYL), la Excm. Diputación de Segovia, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, el Campus Universitario de Segovia María Zambrano de la Universidad de Valladolid, la Federación Empresarial Segoviana y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia, el fomento de la empleabilidad y de la cultura emprendedora, la dinamización y generación de actividad económica en Segovia

Que el ECYL, de conformidad con el artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de la Ley 10/2003 de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es el organismo autónomo encargado de las actividades de fomento del empleo, la



formación para el empleo y la orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Que el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, dispone que la consejería de Industria, Comercio y Empleo ejercerá las competencias que hasta ahora correspondían a la Consejería de Empleo e Industria y el Decreto 8/2022 de 5 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, adscribe a la misma el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Que la Excm. Diputación de Segovia tiene entre sus fines la promoción y el desarrollo de las zonas rurales en la provincia de Segovia, contribuyendo a la dinamización de la economía segoviana en la provincia y al fomento del empleo, compaginando el máximo desarrollo posible con el máximo respeto por el Medio Ambiente y un Desarrollo Sostenible.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines impulsar iniciativas que refuercen y dinamicen el ecosistema de Innovación de Segovia, fomenten el desarrollo de nuevos campos tecnológicos para diversificar la economía local, o potencien el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) así como políticas que favorezcan el desarrollo de la cultura innovadora y tecnológica entre las pymes, y ciudadanos todas ellas encaminadas a fomentar el desarrollo local de la ciudad de Segovia en ejercicio de su competencia prevista en el art 25.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado del Campus de Segovia María Zambrano, tiene entre sus objetivos fomentar la empleabilidad de sus alumnos, así como promover el conocimiento mutuo de la esfera universitaria y la red productiva y de servicios de la provincia.

Que la Federación Empresarial Segoviana tiene, entre sus fines, la defensa de los intereses legítimos de las empresas y organizaciones asociadas, referidas a las actividades profesionales en sentido amplio, así como apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines además de organizar conferencias y demás actos para el fomento del espíritu emprendedor.

Que, entre los fines de AJE Segovia, se encuentran el fomento, desarrollo y la participación en programas de desarrollo empresarial de toda índole, el apoyo y la defensa de la empresa e industria segovianas y promover la implicación de la Administración Pública en todas sus formas y estamentos en el desarrollo de la actividad empresarial, con especial relevancia a la iniciativa propia de los jóvenes empresarios.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



En virtud de lo anterior, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose la libertad y capacidad para ello suscribir el presente Convenio (en adelante, el “CONVENIO”) de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de cooperación entre el ECYL, la Excm. Diputación de Segovia, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Universidad de Valladolid a través del Vicerrectorado Campus de Segovia María Zambrano, la Federación Empresarial Segoviana, y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia, para la realización de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia, denominada TÁNDEM en 2023, conforme a los derechos y obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes. Para el caso de que se lleven a cabo futuras convocatorias de la Feria, todas las entidades firmantes determinarán la aportación que realizarán, tanto económica como de recursos y medios, formalizando la correspondiente adenda.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES

El ECYL, la Excm. Diputación de Segovia, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Universidad de Valladolid a través del Vicerrectorado Campus de Segovia María Zambrano, la Federación Empresarial Segoviana, y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia, colaborarán entre sí para la realización de Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia, denominada TÁNDEM en el 2023.

El ECYL, la Excm. Diputación de Segovia, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Universidad de Valladolid a través del Vicerrectorado Campus de Segovia María Zambrano, la Federación Empresarial Segoviana, y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia, acuerdan no incurrir ni autorizar ningún gasto derivado de la organización de la feria que no sea cubierto por las aportaciones comprometidas.

EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

El ECYL se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación, y desarrollo de TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.

En este sentido se compromete a:

- a) Disponer de un stand en el recinto de la Feria de iguales características al resto de participantes.
- b) Disponer de un mínimo de dos (2) personas atendiendo el stand durante el horario de celebración de la Feria.
- c) Suministrar información y asesoramiento a los visitantes en materia de empleo disponiendo de folletos, entrevistas exprés, etc.
- d) Participar en las charlas, mesas redondas y conferencias que se realicen durante el desarrollo de la Feria.



Así mismo, se compromete a asumir los gastos derivados de la Organización de la Feria relativos a las actuaciones detalladas en el siguiente cuadro hasta un importe máximo de 5.000,00 € (Cinco mil euros) dentro del ejercicio presupuestario 2023 consignados en la aplicación presupuestaria G/241A01/64100/6 procediendo, una vez firmado el Convenio, a desconcentrar el crédito a la Gerencia Provincial de Segovia para su gestión y contratación.

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
Actualización y mantenimiento de la página Web de la feria	600,00 €
Dinamización de la feria en RRSS	300,00 €
Diseño, Impresión de carteles y Programas de la Feria y distribución de los mismos	300,00 €
Actuaciones de difusión en medios de comunicación.	1000,00 €
Objetos publicitarios de la Feria	300,00 €
Equipo de sonido y mantenimiento	800,00 €
Ponentes de talleres pequeños en aulas para desempleados	500,00 €
Fotos y Video a realizar en el evento	1200,00 €

Los gastos se van a producir en los meses de septiembre y octubre de 2023, fechas en las que se realizará la Feria objeto del presente Convenio. En este sentido, los pagos se realizarán previa presentación de las facturas emitidas a nombre del ECYL.

Corresponde a la Gerencia Provincial de Segovia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cómo órgano de contratación de los conceptos objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total de los contratos suscritos para la ejecución del convenio una vez tramitados los correspondientes expedientes de contratación y gasto siguiendo la normativa prevista en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa aplicable al objeto.

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio, y teniendo en cuenta que el mismo prevé una vigencia de un (1) año pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos con un plazo máximo de cuatro (4) años, para futuras ediciones y por Acuerdo unánime de todas las partes firmantes, mediante su conformidad a través de la correspondiente Adenda, se hace constar expresamente que en ese momento se realizará la correspondiente estimación, retención del crédito y fiscalización previa del mismo, no pudiendo superar en ningún caso el importe



máximo de 5.000,00 € (Cinco mil euros) con carácter anual, de acuerdo con la tipología de gastos contemplada en el presente documento.

EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

La Excm. Diputación de Segovia se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación, y desarrollo de TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.

La Excm. Diputación de Segovia, se compromete a colaborar en la difusión del proyecto, y a poner a disposición del mismo los recursos que considere adecuados.

En este sentido, se compromete a asumir los gastos derivados de la organización de la feria en el ejercicio 2023 (correspondientes a gastos de ponentes de talleres y conferencias, sonido y megafonía, actividades de diseño, cartelería y dípticos, servicio de ambulancia, traslado de asistentes desde los institutos de la provincia al lugar del evento, renovación página web, acciones de difusión y publicidad, material publicitario, video y fotografía) hasta un importe máximo de 5.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 0523 41422799 del presupuesto general de la Corporación. Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas emitidas a nombre de la Diputación. Para futuras convocatorias de la Feria, la Excm. Diputación de Segovia determinará la aportación que realizará.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación, y desarrollo de TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, se compromete a colaborar en la difusión del proyecto, y a poner a disposición del mismo los recursos que considere adecuados.

En este sentido, se compromete a asumir los gastos derivados de la organización de la feria en el ejercicio 2023 (correspondientes a gastos de ponentes de talleres y conferencias, sonido y megafonía, actividades de diseño, impresión de cartelería y dípticos, servicio de ambulancia, , renovación página web, acciones de difusión y publicidad, material de merchandising, video y fotografía) hasta un importe máximo de 5.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 43301 22799 del presupuesto del Ayuntamiento de Segovia. Para futuras convocatorias de la Feria, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia determinará la aportación que realizará.

VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE SEGOVIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid se compromete a colaborar en la organización de TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia, fundamentalmente poniendo a disposición espacios para el desarrollo de la misma.

El Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid se compromete a colaborar en la difusión del proyecto, y a poner a disposición del mismo los recursos que considere adecuados, para ello utilizará a la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Universidad de Valladolid y el Servicio de Prácticas y Relaciones Internacionales como entes instrumentales de la universidad.



El Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid no se compromete a efectuar ninguna aportación en dinero en el ejercicio 2023 a fin de sufragar ninguno de los gastos derivados de la programación, desarrollo y ejecución del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia. Para futuras convocatorias de la Feria, El Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid determinará la aportación que realizará.

El Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid, será el encargado de realizar el seguimiento y control de los ingresos derivados de los contratos con patrocinadores del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia. Una vez finalizada la misma, liquidará primero los ingresos obtenidos por esta vía para sufragar los gastos de gestión y realización del proyecto y, liquidada su cuenta de ingresos y gastos, el Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid custodiará, en el caso de que existiesen, los remanentes resultantes que se emplearan en la organización de siguientes ediciones de dicha feria.

FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA

La Federación Empresarial Segoviana, se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación, y desarrollo de TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia. Así mismo, será la encargada de liderar y coordinar las diferentes actuaciones y actividades entre las entidades participantes de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.

La Federación Empresarial Segoviana, se compromete a colaborar en la difusión del proyecto, y a poner a disposición del mismo los recursos que considere adecuados.

La Federación Empresarial Segoviana no se compromete a efectuar ninguna aportación en dinero en el ejercicio 2023 a fin de sufragar ninguno de los gastos derivados de la programación, desarrollo y ejecución del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia. Para futuras convocatorias de la Feria, la Federación Empresarial Segoviana determinará la aportación que realizará.

LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE SEGOVIA (AJE SEGOVIA)

AJE Segovia, se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación, y desarrollo de TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.

AJE Segovia, se compromete a colaborar en la difusión del proyecto a través de los distintos canales que se encuentren vigentes y operativos a tal efecto en la Asociación, y a poner a disposición del mismo los recursos que considere adecuados.

AJE Segovia no se compromete a efectuar ninguna aportación en dinero en el ejercicio 2023 a fin de sufragar ninguno de los gastos derivados de la programación, desarrollo y ejecución del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia. Para futuras convocatorias de la Feria, AJE Segovia determinará la aportación que realizará.

TERCERA. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.



En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Junta de Castilla y León y del ECYL, el logo de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, conforme con las normas y protocolos establecidos al efecto, el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y de SegoviActiva, el logo del Campus de Segovia María Zambrano de la Universidad de Valladolid y de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid, el logo de la Federación Empresarial Segoviana y el logo de la AJE Segovia.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus correspondientes publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración inicial de un (1) año, pudiéndose producir su prórroga por idénticos periodos con un plazo máximo de cuatro (4) años adicionales, para futuras ediciones de la feria y por acuerdo unánime de todas las partes firmantes, mediante su conformidad a través de la correspondiente adenda. Así mismo, la preparación de futuras ediciones de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia se podrá avanzar durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que se formalice la correspondiente adenda.

QUINTA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta para el control y seguimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que, en orden a la interpretación y cumplimiento del mismo pudieran plantearse.

La Comisión estará compuesta por un representante designado por cada Institución firmante para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones. La Comisión, tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. A tal efecto, dicha Comisión nombrará un Secretario/a encargado de elaborar las actas de las reuniones que serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros. Las entidades firmantes acuerdan que dicho cargo recaiga en la Federación Empresarial Segoviana, como entidad encargada de liderar y coordinar las diferentes actuaciones y actividades entre las entidades participantes.

Los miembros de la Comisión serán los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Podrán, asimismo en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, y la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.



SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán proponer la modificación de las estipulaciones del presente convenio, y la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuno por acuerdo unánime.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la LRJSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a dichas partes.

Asimismo, todas las partes se comprometen, en relación con la ejecución del presente Convenio, al cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y, en el caso de tratarse de un responsable del tratamiento de los enumerados en el artículo 77.1 de la LOPDGDD, la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) y las correspondientes instrucciones técnicas de seguridad publicadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como, en todo caso, la Orden EMP/450/2016, de 20 de mayo, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter



básico, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la LRBRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio está sometido a los artículos 48 a 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre requisitos de validez, eficacia y trámites preceptivos para la suscripción de convenios a los efectos oportunos, a la LRBRL, al TRRL, a los Estatutos de la Universidad de Valladolid aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por el Decreto 6/2023 de 16 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por sextuplicado y a un sólo efecto, en la fecha “ut supra” el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de Castilla y León en su calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, la Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia, el Vicerrector del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid, el Presidente de la Federación Empresarial Segoviana y la Presidenta de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia.”

Segundo.- Autorizar un gasto de hasta CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a aplicación presupuestaria 433.01 22799 del presupuesto 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, que se hará efectivo contra presentación de facturas a nombre del Ayuntamiento de Segovia. Para siguientes ejercicios, el Ayuntamiento determinará la cantidad a aportar mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Tercero.- Habilitar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco de la misma.

Cuarto.- Una vez formalizado el Convenio para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y su provincia (Tándem) se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.



ÁREA DE HACIENDA LOCAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

9º/672.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (635.305,12 €).

10º/673.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 361/2023/P20004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 155.297,93 € (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12023000233 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 21 de septiembre de 2023

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
